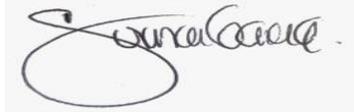


**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D. C., 16 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 2022-00645 Sírvase Proveer.



**SUSANA GARCÍA LOZANO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió carta Rogatoria con solicitud de notificación dentro del proceso de divorcio incoado por Esther Alcouffe en contra de Adrian Cmilo Romero Segura el cual fue asignado por Reparto a este Despacho.

Al respecto, el artículo 608 del Código General del Proceso dispone:

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales sobre cooperación judicial, los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no se opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público”. Subrayas fuera del texto.*

Por su parte el artículo 609 ibidem indicó que:

*«de las comisiones a que se refiere el artículo precedente conocerán los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse, a menos que conforme a los tratados internaciones correspondan a otro Juez».*

Teniendo en cuenta que no se trata de un despacho comisorio con finalidades de notificación distrital sino que corresponde a un trámite especialmente regulado en

la ley que asigna su conocimiento a una autoridad en particular y que los tratados internacionales consultados no establecen una competencia específica al juez laboral en este sentido, es claro que este Despacho carece de competencia para conocer del presente trámite, por lo que se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad de Bogotá -Reparto para lo de su competencia.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

**PRIMERO: RECHAZAR** la carta rogatoria remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores por carecer, este Despacho, de competencia para conocer del presente asunto

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a Los Juzgado Civiles del Circuito de Bogotá – Reparto con el fin de que asuman la competencia en el trámite del presente asunto.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 043 de Fecha 14- 07- 2023  
Derly Susana García Lozano  
Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

**Juez**

vpr

Firmado Por:  
Vanessa Prieto Ramirez  
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 04**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f249bb77a19d260a76d636473ec2384de454346a5e984dc53929b5bc7361ff2**

Documento generado en 13/07/2023 05:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**